



PROCESO	Ejecutivo –Singular-
RADICACIÓN	110013103019 2020 00211 00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y advirtiéndole que se ha consignado a órdenes del despacho el valor del avalúo del inmueble y en estricta aplicación al numeral 1° del artículo 308 del Código General del Proceso, se fija fecha para llevar a cabo la entrega anticipada del bien el día 3 de junio de 2021, a las 2:00.

Finalmente, se ordena el EMPLAZAMIENTO del demandado, conforme el art. 108 del C.G.P. y 10 del Decreto 806 de 2020. En ese mismo sentido se requiere a la parte demandante a fin de que fije el aviso de que trata el inciso segundo del numeral 5° del art.399 del C.G.P., en el predio objeto de expropiación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>30/04/2021</u>	SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No</u>	
<u>073.</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ	
Secretaria	